

ES COPIA



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 28 de noviembre de 2019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Para resolver el Expte. N° 3479/18 caratulado "CHAROLE ANDREA ANASTACIA - INSTITUTO DEL ABORIGEN CHAQUEÑO S/ LEY 2325-A".

Que la Sra. Andrea Anastacia Charole desempeñó el cargo de Presidenta del Instituto del Aborigen Chaqueño -IDACH- desde el 29/12/2011 hasta el 30/12/2014, y desde dicha fecha hasta el 07/12/2017 (último día hábil previo a asumir como Diputada Provincial el 10/12/2017), conforme los Decretos de designación N° 112/11 y 2292/14, y Acta celebrada en fecha 24/11/2017 entre la Presidenta y los vocales del Instituto. El cargo se encuentra comprendido en la Ley Nro. 2325-A y Dto. 1997/15.

Que la Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602), reglamentada por Decreto 1997/15, instaura el procedimiento de "Juicio de Residencia" con el objeto de que los funcionarios públicos, cualquiera sea el origen de su designación y temporalidad en su función, o forma de su remuneración, concluido su mandato o producido el cese en sus funciones, estén sujetos a rendir cuentas de su gestión, del destino de los fondos que le hubieran sido asignados por presupuesto, y de la evolución de su patrimonio personal.

Que en virtud de lo dispuesto en el Art. 3° del mencionado cuerpo legal, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas es el organismo administrativo a cargo de la sustanciación del procedimiento del Juicio de Residencia, por lo que resulta pertinente señalar el alcance de su intervención:

- Publicar en la página Web la nómina de funcionarios salientes (Art. 7 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).
- Crear el Registro Público de denuncias (Art. 5 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).
- Recepcionar las denuncias efectuadas sobre el accionar de los funcionarios salientes en el término de 60 días de concluido el mandato (Art. 5 Dto. 1997/15) y determinar el mérito suficiente de admisión y procedencia de las mismas y dar inicio al expediente originado a partir de dicha denuncia ajustándolo a las formalidades establecidas por la Ley Nro. 616-A (Antes Ley 3468) y Ley Nro. 1341-A (Antes Ley 5428) (Art. 5 Dto. 1997/15).
- Iniciar el expediente de Juicio de Residencia con la presentación de los informes por el funcionario saliente, con las denuncias

ES COPIA

admitidas de conformidad al art. 5 o con las comunicaciones de la Dirección de Personal, de Administración, Jefe de Recursos Humanos o área que cumpla estas funciones (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Recepcionar y verificar el cumplimiento del plazo de 30 días de la presentación de los Informes exigidos al funcionario saliente (Art. 4 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602) - Art. 4 Dto. 1997/17).

- Publicar en la página web de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, transcurridos los plazos del art. 4 de la Ley, la nómina de los funcionarios que hayan o no cumplido con las presentaciones de informes exigidos (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Resolver sobre las sanciones del art. 6 de la Ley Nro. 2325-A en el supuesto de que no se presenten los informes exigidos (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Recepcionar del Informe Técnico del Tribunal de cuentas de la Provincia emitido en el plazo de 30 días desde la presentación (Art. 4 Dto. 1997/15).

- Determinar la responsabilidad del funcionario y aplicar las sanciones -en caso de denuncia- (Art. 6 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

- Resolver previo análisis fundado (Art. 7 Dto. 1997/15)

- Verificar la comisión de algún tipo de evento susceptible de sanción *en el marco de la Ley de Ética y Transparencia*, y arbitrar los mecanismos administrativos y judiciales sancionatorios (Art. 12 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602))

- Publicar el resultado definitivo de las investigaciones, con la identificación de los funcionarios que no presenten observaciones, denuncias o quejas, dentro de los quince días de culminado el Juicio de Residencia (Art. 7 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

- Notificar a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia el inicio y la conclusión del Juicio de Residencia (Art. 11 Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602)).

Que asimismo, conforme el art. 3 de la Ley de Juicio de Residencia, corresponde al Tribunal de Cuentas el control contable presupuestario y a la Cámara de Diputados el control político institucional, todo ello conforme las facultades que le fueron conferidas por sus respectivas leyes y por la Constitución Provincial.

Que de acuerdo al Art. 8 del Decreto Reglamentario, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas dictó la

ES COPIA

Resolución N° 60/15, mediante la cual se determinaron acciones y buenas prácticas para la aplicación de la Ley, aprobando el instructivo para funcionarios salientes relativo a la información, documentación a presentar y pautas para la realización de los informes, conforme Art. 4 de la Ley.

Que publicado el nombre de Andrea Anastacia Charole, Presidenta del Instituto del Aborigen Chaqueño, en la nómina de funcionarios salientes de la página Web de esta FIA, y habilitado el Registro Público de denuncias, no se han recepcionado presentaciones ni denuncias en el plazo previsto en el art. 5 de la Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602), por lo cual se procede al tratamiento de la rendición de cuentas, del destino de los fondos asignados por presupuesto, de la evolución de su patrimonio personal y de su gestión.

Que las presentes actuaciones se forman en virtud de lo normado por el art. 4 de la Ley 2325-A que establece que "...es obligación del funcionario que deja el cargo, cumplimentar en el plazo de 30 días con: a) Informe del estado de ejecución de los recursos y gastos que le fueran asignados por presupuesto ante el Tribunal de Cuentas y a la FIA. b) Presentación de declaración jurada de la evolución del patrimonio y balance de su gestión y cumplimiento de programas y metas ante la Fiscalía de Investigaciones Administrativas".

En cumplimiento de ello, la Sra. Charole presentó en legal tiempo y forma el Estado de Ejecución de los Recursos y de los Gastos asignados por presupuesto correspondientes a los ejercicios 2016 y 2017 (fs. 7/16); Declaración Jurada de Egreso en el cargo (fs. 18); Declaración Jurada de la Evolución del Patrimonio Personal (fs. 20/29); e Informe de Gestión (30/38). La información fue presentada también en soporte informático (fs. 38 bis).

Que en cumplimiento de las prescripciones de la Ley Nro. 2325-A (Antes Ley 7602) se informó a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia de la Cámara de Diputados, el inicio de la presente causa mediante Oficio N° 79/18 del registro de esta FIA (fs. 40).

Que particularmente en relación a los informes del Estado de Ejecución de Recursos y Gastos asignados por presupuesto exigidos por el art. 4 inc. a de la Ley 2325-A, la Sra. Charole presentó ante esta FIA Reportes emitidos por el Sistema de Administración Financiera y Control (SAFyC) con fecha 02/03/18 de Ejecución por Rubro correspondiente al Ejercicio 2016; Detalle de Ejecución por Rubro y Fuentes de Financiamiento del Ejercicio 2016; Ejecución por Objeto del Gasto a Nivel Partida SubParcial del Ejercicio 2016; Ejecución por Rubro correspondiente al Ejercicio 2017; de Ejecución por Rubro y Fuentes de Financiamiento del Ejercicio 2017; Ejecución

ES COPIA

por Objeto del Gasto a Nivel Partida SubParcial del Ejercicio 2017; y con fecha 20/02/18 de Ejecución por Fuentes de Financiamiento y Objeto del Gasto a Nivel Partida SubParcial del Ejercicio 2017 (fs. 7/16).

Asimismo acompañó copia de la nota de presentación ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Informe del Estado de Ejecución de Recursos y Gastos asignados (fs. 6).

El Tribunal de Cuentas, en el informe del control contable presupuestario realizado conforme art 3° de la Ley N° 2325-A (antes N° 7602), Informe N° 09/2018 de la Fiscalía N° 7 - S.P.P., remitido a esta FIA por Oficio N° 1250/19 -obrante a fs. 127/128- concluye que: "Teniendo en cuenta el objetivo establecido y el alcance de la auditoría, esta Fiscalía no emite opinión respecto al análisis de los Estados Presupuestarios debido a que la funcionaria saliente no ha presentado el Estado de Ejecución del Cálculo de Recursos al 10/12/2017. Asimismo, el Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos correspondientes al ejercicio 2017 presentado, fue emitido al 20/02/2018 y no al 10/12/2017, fecha de cese de funciones".

Que a fs. 39 se dio intervención al Contador Auditor de esta Fiscalía, Cr. Ariel Zurlo Torres, quien emitió el informe que obra a fs. 129/136.

Se extrae de dicho informe respecto a los recursos que "el Instituto del Aborigen Chaqueño contó con un presupuesto recaudado de \$49.687.569,01 durante el periodo 2016; del cual obtuvo un remanente de \$7.465.430,99. Durante el periodo 2017, contó con un presupuesto recaudado de \$62.886.572,62; y del mismo se generó un saldo presupuestario de \$8.813.427,38". Observando que hubo un incremento interanual del 26.56% en el recaudado y que el saldo remanente se incrementó en un 18.06%.

En relación al crédito vigente del gasto total señaló el Contador Auditor que "...para el año 2016 contó con \$57.153.000,00 como presupuesto vigente de los cuales se ordenaron \$53.247.546,40 y efectivamente se pagaron \$49.667.307,90; y para el año 2017 contó con \$71.700.000 como presupuesto vigente de los cuales se ordenaron \$67.676.422,21 y efectivamente se pagaron \$62.816.646,02...". Señalando que el presupuesto de gastos del Instituto aumentó respecto al año precedente y que del presupuesto de gastos, la partida "TRANSF. A OTRAS INSTIT. CULT. Y SOC. SIN FINES DE LUCRO" es la más representativa, y que además la misma es distribuida, según lo establece el Decreto Provincial N° 2201/90 de la siguiente forma: 72% Etnia Toba, 10% Etnia Wichi, el 8% para la Etnia Mocoví, y el 10% restante a nuevas actividades y proyectos de interés económico y social.

El Contador Auditor concluye que "...en el ejercicio 2016 el Presupuesto Ordenado ascendió a un 93,17% del Presupuesto Vigente para dicho período y para el ejercicio 2017 tal ordenamiento de gastos se incrementó en un 1,31% llevando la ejecución del Presupuesto etapa Ordenado en relación con el Presupuesto Vigente a un 94,39%, infiriéndose una razonabilidad entre el presupuesto ordenado y el presupuesto vigente".

Que respecto a lo exigido en el art. 4 primera parte del inciso b) de la Ley Nro. 2325-A, la funcionaria presentó Declaración Jurada Sintética de Egreso (fs. 18) y Declaración Jurada de la Evolución de Patrimonio Personal con sus anexos (fs. 20/29).

Asimismo requerida la Escribanía General de Gobierno, remitió a fs. 43/45 la Declaración Jurada Sintética de Egreso presentada por la funcionaria, dejando constancia que la misma era la única que había ingresado a esa Escribanía a la fecha del informe (09/03/18).

Que a fs. 143/144 obra Acta de Declaración Informativa de la Sra. Andrea Charole, a quien se le requirió respecto a la falta de presentación de la Declaración Jurada de Ingreso al cargo de Presidenta del Instituto del Aborigen Chaqueño ante la Escribanía General de Gobierno, conforme lo exige la Ley de Ética y Transparencia en la Función Pública, indicando la funcionaria saliente que haría saber a esta FIA respecto al cumplimiento de lo requerido.

Que en virtud de la comunicación de Escribanía de Gobierno de fs. 43/45, a los fines de acreditar lo informado por la funcionaria saliente en la Declaración Informativa y el cumplimiento de la presentación de las declaraciones juradas por la asunción al cargo de Presidenta del Instituto del Aborigen Chaqueño conforme lo dispuesto en el art. 1º, inc. k y art. 8º de la Ley de Ética y Transparencia en la Función Pública, a fs. 145 se dispuso la formación de Expediente de N° 3716/19 caratulado "IDACH S/ INFORMACIÓN SUMARIA POR INCUMPLIMIENTO - LEY DE ÉTICA PÚBLICA" del registro de esta FIA, que tiene por objeto deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder por la presentación, recepción y remisión de las declaraciones juradas a la Escribanía General de Gobierno, el que actualmente se encuentra en trámite; sin perjuicio de proseguir con el trámite y resolución de las presentes actuaciones.

Que con el objeto de complementar y corroborar los datos relativos a los bienes y patrimonio de la funcionaria, conforme lo recomendara el Contador Auditor a fs. 77, se accedió a la Base de datos del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia y del Registro de la Propiedad Automotor, y se requirieron informes a la Inspección General de

ES COPIA

Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, al Registro Nacional de Aeronaves de la Administración Nacional de Aviación Civil, y al Registro Nacional de Buques de la Prefectura Naval Argentina. Las remuneraciones fueron consultadas en la base de datos (PON). Debiendo tener en cuenta que la auditoría contable de la FIA no dispone de accesibilidad a otras fuentes y/o registros que permitan la verificación de otros datos tales como los obrantes en registros de la Propiedad Inmueble de otras jurisdicciones provinciales o internacionales.

Conforme a los informes y documentación incorporada, el Contador Auditor, en el informe obrante a fs. 129/136 advirtió supuestas inconsistencias entre lo declarado por la funcionaria saliente y la compulsa realizada en las bases de datos del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Chaco y de la Dirección Nacional de Registro de la Propiedad Automotor; respecto a las que la Sra. Charole realizó las aclaraciones pertinentes en oportunidad de prestar Declaración Informativa, conforme acta de fs. 143/144. Asimismo informó el Contador Auditor que en la FIA no obran antecedentes relacionados con denuncias e investigaciones sobre la evolución y estado del patrimonio de la funcionaria saliente.

Con respecto al balance de gestión y el cumplimiento de programas y metas previsto en la segunda parte del inciso b) la Ley Nro. 2325-A, la funcionaria presentó el Informe de Gestión a fs. 30/38.

Que de la consulta efectuada a la página web de "Gobierno Abierto" de la Provincia (gobiernoabierto.chaco.gov.ar), sección "Rendición de Cuentas" se accede a las Metas de Gestión (metas.chaco.gov.ar) clasificadas por Objetivos de Desarrollo Sostenible. Las mismas no cuentan datos de avance o seguimiento, se encuentran solamente enunciadas sus metas intermedias y las fechas de inicio y final, por lo que no es posible verificar su correspondencia con lo informado por la funcionaria. Por otra parte, durante el trámite de las presentes actuaciones se hicieron diferentes consultas a dicho portal, observando una variación en la información publicada e incluso en las metas enunciadas, por lo que no resulta útil a los fines del presente análisis.

Que, a través del portal chaco.gov.ar, en el apartado correspondiente a la Subsecretaría de Comunicación y Medios, accediendo a las "descargas", es posible consultar el Plan de Gobierno denominado "Lineamientos para el Plan de Gobierno 2015/2019" (<http://comunicacion.chaco.gov.ar/identidad/descargas/Lineamientos-para-el%20Plan-de-Gobierno%202015-2019.pdf>).

La Sra. Andrea Charole manifestó en su Informe de

ES COPIA

Gestión que el mismo fue encuadrado en los objetivos de la Ley del Aborigen Chaqueño vigente y sus decretos reglamentarios. Así, en referencia a tierras y territorios informó que en el marco del art. 37 de la Constitución Provincial y la Cláusula Transitoria Quinta, el IDACH tuvo como meta lograr la reparación histórica en cuanto al reconocimiento de las tierras y territorios de los Pueblos Indígenas del Chaco, lográndose la normalización de las Asociaciones y Comunidades Indígenas para proceder a la entrega de los Títulos de Propiedad Comunitaria de las tierras otorgadas por Decreto N° 1051/79. Que el hito histórico fue lograr la titularización e la Reserva Grande, creada por Decretos N° 480/91 y 1732/96, a través del IDACH en conjunto con el Instituto de Colonización y el Ministerio de Desarrollo Social; convirtiendo a la reserva en la más grande de Argentina, lo que se efectuó de conformidad con los Tratados Internacionales en la materia.

En referencia a la educación y la cultura la funcionaria saliente informó que fueron las áreas donde más avances se lograron, y que en coordinación con el Ministerio de Educación y con la Cámara de Diputados se logró la aprobación de la Ley Nro. 2314-E que incorpora al Estatuto Docente la modalidad Educación Bilingüe Intercultural; la Ley Nro. 2232-W de Educación Pública de Gestión Comunitaria Bilingüe Intercultural Indígena; así como la creación de la Escuela Pública de Gestión Comunitaria Bilingüe Intercultural Indígena N° 1 de la Ciudad de Resistencia.

Sobre salud y acción social indicó que se logró una dinámica comunicación con la dirección del Hospital Perrando y la del SASOI; que el IDACH donó el equipamiento para la oficina en la que trabajan agentes sanitarios aborígenes en el Hospital del Gran Resistencia, a fin de que se registre el ingreso y egreso de personas que son parte de los pueblos originarios; que con el trabajo articulado con los Ministerio de Desarrollo Social, y el Ministerio de Salud Pública se abordaron casos vulnerables, judicializados o no, de Comunidades Indígenas; que se asistió a los miembros de las Comunidades Indígenas a través de la gestión y entrega de alimentos, pasajes, medicamentos, sillas de ruedas, etc., brindando un exhaustivo seguimiento a los casos de extrema vulnerabilidad.

También informó que durante la gestión 2014-2017 se trabajó en forma conjunta con el IPDUV y con las comunidades indígenas brindando más de dos mil soluciones habitacionales mediante el Programa Nacional de Viviendas para Pueblos Originarios y Rurales, mencionando entre los trabajos articulados el Proyecto del Barrio Toba.

Sobre las Asociaciones Comunitarias indicó la Sra. Charole que se brindó asistencia administrativa y técnica permanente a las

ES COPIA

comunidades y entidades aborígenes cualquiera sea su modo de organización; y que se continuó con la elaboración, presentación, seguimiento y control de proyectos productivos.

Finalmente, en el Informe de Gestión la funcionaria saliente refiere a la administración y acción política, indicando que se logró en conjunto con el Poder Ejecutivo y la Cámara de Diputados la creación del Municipio de Colonia Aborígen; que se logró la sanción del Decreto N° 700/16 creando la estructura orgánica del IDACH; que se impulsó con los Diputados Sánchez y Cuesta un proyecto de ley de reforma integral de la Ley del Aborígen Chaqueño; que con el Municipio de Resistencia se trabajó en la aplicación de la Ordenanza N° 7630/05, que establece la excepción del pago de impuestos inmobiliarios y municipales para los miembros de las Comunidades Indígenas; y que con el Ministerio de Producción se trabajó articuladamente asistiendo a las Comunidades Indígenas Rurales con combustible, semillas de algodón y sementera baja.

En oportunidad de la Declaración Informativa brindada por la Sra. Charole informó que en relación al registro y documentación de personas se certificaba el reconocimiento de la calidad de indígena de las personas que lo solicitaran; y que al inicio de la gestión se efectuó un censo de la población indígena en conjunto con el Ministerio de Salud Pública y el MECCyT.

Que en el informe de gestión incorporado a fs. 161/178 no se refiere particularmente a metas formuladas y al grado de cumplimiento de las mismas como lo establece el art. 4 del Decreto N° 1997/15; tampoco hay referencia a impedimentos u obstáculos presentados para el cumplimiento de metas establecidas, conforme se requiere en el Anexo III de la Resolución N° 60/15 del registro de esta FIA.

Que las acciones y resultados de la gestión detallados en el informe presentado por la funcionaria se condicen con los "Lineamientos para el Plan de Gobierno 2015/2019" publicado en el portal chaco.gov.ar, en lo que respecta a la revalorización de la cultura de los pueblos originarios. Los mismos también se encuadran en el objetivo de la Ley Nro. 562-W y con las funciones que la norma le asigna al IDACH.

Que desde el área de Comunicación y Prensa de esta Fiscalía se emitió informe respecto a cómo los medios de comunicación reflejaron la gestión de Andrea Charole en la Presidencia del Instituto del Aborígen Chaqueño; conforme al cual el trabajo social llevado a cabo por el Instituto fue lo que mayor presencia tuvo en los medios, especialmente en la asistencia a las distintas etnias, así como la participación en los distintos

ES COPIA

ministerio del Estado y en dar a conocer al ciudadano el trabajo del IDACH. Tuvo repercusión provincial y nacional el fallecimiento por desnutrición de un niño de 7 años, lo que generó el cuestionamiento por diferentes sectores respecto a las actividades del Instituto, ante lo cual organizaciones sociales defendieron el trabajo que se desarrollaba. También se señala que hubo un constante desarrollo en los medios de la información respecto a las tierras de la Reserva Grande, habiéndose efectuado el 16/12/16 la entrega de títulos de propiedad de las 370mil hectáreas a comunidades indígenas y criollos. Los medios periodísticos también abordaron el recuerdo de la Masacre de Napalpi en Colonia Aborigen; y que Charole participó en actos vinculados a la inclusión en materia educativa y en la entrega de viviendas. También surge del informe que antes de finalizar su gestión la funcionaria saliente impulsó el Día Internacional de la Mujer Originaria.

Analizadas también, por parte de esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas, las causas que involucran al Instituto del Aborigen Chaqueño durante el período en que la Sra. Charole estuvo al frente del mismo -informe obrante a fs. 112-, no se registran causas vinculadas; sin perjuicio del Expediente de Información Sumaria referido precedentemente.

Que en virtud del requerimiento efectuado por esta FIA, la Fiscalía de Estado - a fs. 47/75- cumplió en informar que no existen causas en trámite o concluidas en que tomara intervención contra el IDACH y/o contra la Sa. Andrea Anastacia Charole durante el período de su gestión ante dicho organismo.

Que la FIA como autoridad de aplicación de la Ley Nro. 2325-A, ha cumplimentado los requerimientos de registro y publicidad de esta causa y ha aplicado los controles de legalidad de fondo y forma sobre la documentación y los informes presentados ut supra, sin ameritar la investigación de otros hechos puntuales que desencadenen una instancia investigativa en los términos del art. 5 de dicha ley y del Dto. Prov. N° 1997/15; en tanto la Sra. Andrea Anastacia Charole no fue denunciada durante la sustanciación de este Juicio de Residencia; todo ello sin perjuicio de las definiciones que arrojen el análisis y el control político institucional reservado por ley a la Cámara de Diputados tal lo establece el art. 3 de la citada norma.

Que por todo lo expuesto y facultades conferidas por Ley Nro. 2325-A;

RESUELVO:

I.- TENER POR CONCLUIDO el Juicio de Residencia con relación al Sra. Andrea Anastacia Charole, DNI N° 29.219.562,

ES COPIA

en su carácter de funcionaria saliente por el desempeño del cargo de Presidenta del Instituto del Aborigen Chaqueño -IDACH- en el periodo del 29 de diciembre del 2011 al 07 de diciembre de 2017, cumpliéndose los términos de la Ley Nro. 2325-A conforme a los antecedentes aquí reunidos y suficientemente expuestos en los considerandos de la presente.-

II.- HACER SABER que no se han recibido denuncias contra la funcionaria saliente en el periodo de 60 días de haber cesado en sus funciones establecido en el art 5 de la Ley Nro. 2325-A.-

III.- TENER PRESENTE lo concluido por el Tribunal de Cuentas en el Informe N° 09/2018 de la Fiscalía N° 7 - S.P.P., conforme los considerandos precedentemente expuestos, en el marco del art. 3° de la Ley Nro. 2325-A.-

IV.- SEÑALAR que las conclusiones arribadas en esta instancia no invalidan medidas administrativas y/o judiciales que pudieran involucrar a la funcionaria saliente.-

V.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia a efectos del control político institucional establecido en el art. 3 de la Ley Nro. 2325-A y de conformidad a lo dispuesto por el art. 11 de dicha Ley y art. 7 de su Decreto Reglamentario N° 1997/15.-

VI.- ORDENAR la publicación de la presente Resolución en la página web de esta Fiscalía.-

VII.- NOTIFICAR personalmente o por Cédula a la Sra. Andrea Anastacia Charolé.-

VIII.- LIBRAR los ~~señalados~~ pertinentes. Tomar razón Mesa de Entradas y Salidas.-

RESOLUCIÓN N° 2475/19

